

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1016/2017



Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**C. Julio Montelongo Flores**  
Representante Legal de la Empresa

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer  
párrafo de la LGTAIP.

**PRESENTE**

**Asunto:** Modificación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17, para  
prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos de  
Manejo Especial al Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones.

**Folio:** 055854/09/17

**Expediente:** RME-308

En atención a su escrito sin número de fecha 05 de septiembre del 2017, ingresado el 07 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el cual el C. Julio Montelongo Flores, en su carácter de representante legal, de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.** solicita la Modificación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17, para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial al Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, al cual se le asignó el número de folio 055854/09/17.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

Nombre y firma de la  
persona que acuso de  
recibido. Información  
protegida bajo los artículos  
113 fracción I de la LFTAIP  
y 116 primer párrafo de la  
LGTAIP.

RECIBI ORIGINAL

8/11/2017

JM  
MB

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1016/2017

**ANTECEDENTES**

- I. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 27 de octubre de 2016, su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial, mediante embarcaciones, a la que se le asignó el número de folio 031223/10/16.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1401/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, apercibió a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó el 20 de enero de 2017; su escrito sin número de fecha 18 de enero de 2017 en el Área de Atención al Regulado de esta **AGENCIA**, mediante el cual da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1401/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, notificado el 13 de diciembre del mismo año.
- IV. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, emitió la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, el 09 de febrero de 2017, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/01087/2017, el cual fue notificado el 14 de febrero de 2017.
- V. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 07 de abril y 10 de mayo de 2017, dos solicitudes de Modificación a la Autorización en Materia de residuos de manejo especial, a las cuales se les asignaron los números de folio 042261/04/17 y 044463/05/17, respectivamente.
- VI. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, emitió la modificación a la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial al Sector Hidrocarburos mediante

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1016/2017

embarcaciones, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0415/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, el cual fue notificado el 25 de mayo de 2017.

- VII. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 31 de mayo del 2017, la segunda solicitud de Modificación a la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17, para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial al Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a la cual se le asignó el número de folio 046145/05/17
- VIII. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, emitió la modificación a la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.** para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial al Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0713/2017 de fecha 31 de julio de 2017, el cual fue notificado el 17 de agosto de 2017.
- IX. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 07 de septiembre del 2017, la tercera solicitud de Modificación a la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17, para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial al Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a la cual se le asignó el número de folio 055854/09/17

Al respecto y,

#### CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir y modificar autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1016/2017

- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso k y X, y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.** solicitó la inclusión de una embarcación con el nombre de "Revolución".
- IV. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.** proporcionó la información y documentos requeridos en obtener la modificación a la autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial, según lo establecido en los artículos 95 de la Ley de Hidrocarburos, 34 Bis del Reglamento de la LGPGR, 50 fracción XVIII, 70 fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso k y X y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 10 fracción I inciso b), 26, 76, 129, 131, 176 y 177 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) y el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78).
- V. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.** presentó la siguiente documentación:
- Carta de solicitud de fecha 05 de septiembre de 2017, firmada por el C. Julio Montelongo Flores.
  - Formato de solicitud FE-SEMARNAT-093, modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos de fecha 04 de septiembre de 2017.
  - Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017 que contiene la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 para la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones de fecha 09 de febrero de 2017.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1016/2017

- Copia simple del Instrumento Público número 112,444 del libro 3,334 de fecha 23 de febrero de 1987, otorgado ante la Fe del C. Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría No. 6 en la Ciudad de México de la constitución de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**
- Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**
- Copia simple de la identificación emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. Julio Montelongo Flores.
- Copia simple de la Escritura Pública Número 183, Volumen 27 de fecha 17 de diciembre de 2001, otorgada ante la Fe de la Lic. Estela Rene Vaught Mosqueda, titular de la Notaría Pública No. 7 en Ciudad del Carmen, Campeche, donde se reconoce al C. Julio Montelongo Flores como representante legal de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**
- Copia simple de la póliza de seguro No. D70-60-778 emitida por seguros Atlas, S.A., para la embarcación de nombre "Revolución", matrícula 0401347027-5, la cual ampara o incluye cobertura por contaminación, derrame, gastos de limpieza, daños a terceros y sus bienes.
- Escrito con el contenido del programa de capacitación para el manejo, recolección y transporte de los residuos de manejo especial de la embarcación de nombre "Revolución".
- Copia simple del Certificado de Matrícula No. 0401347027-5 de la embarcación de nombre "Revolución", emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en coordinación con la Dirección General de Puertos y Marina Mercante.
- Copia simple del Registro sinóptico continuo a nombre de la embarcación "Revolución", emitido por la Dirección General de Marina Mercante.
- Memoria fotográfica de la embarcación de nombre "Revolución".
- Copia simple del Certificado de Clase GL-Register No. 140439 a nombre de la embarcación "Revolución".
- Escrito libre con el programa y cronograma de capacitación para la prevención y mitigación de contingencias en la embarcación de nombre "Revolución".
- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad Mo. DSM-517-01-1796 para embarcaciones iguales o mayores a 24m. de eslora, emitido por la SCT en coordinación con la Dirección General de Puertos y Marina Mercante.
- Copia simple del plan de emergencia de a bordo para la embarcación de nombre "Revolución".

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1016/2017

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 95 de la Ley de Hidrocarburos; 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso k y X, y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 10 fracción I inciso b), 26, 76, 129, 131, 176 y 177 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) y el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78); así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

### RESUELVE

**PRIMERO** - AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN a la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.** por la inclusión de una embarcación, para prestar el servicio de recolección y transporte en embarcaciones de residuos de manejo especial generados de actividades del Sector Hidrocarburos, con los siguientes datos:

Número de Certificado de Matricula	Tipo de Embarcación	Nombre de la Embarcación	Bandera	Número de serie o distintivo	Número OMI	Arqueo Neto (TON)
0401347027-5	Abastecedor	Revolución	Mexicana	XCRP8	9347360	101

**SEGUNDO** - La presente modificación de la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 para la recolección y transporte de residuos de manejo especial mediante embarcaciones otorgada a favor de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.** queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

### TÉRMINOS

- Esta autorización forma parte integral de los oficios ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017; ASEA/UGI/DGGEERC/0415/2017 y ASEA/UGI/DGGEERC/0713/2017 de fechas 09 de febrero de 2017; 14 de mayo de 2017 y 31 de julio del mismo año; notificados el 14 de

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1016/2017

febrero del año 2017 y 25 de mayo de 2017 y 17 de agosto del mismo año, respectivamente, los cuales fueron registrados con los números de folio 031223/10/16, 042261/04/17, 044463/05/17 y 046145/05/17, manteniéndose el mismo Número de Autorización 04-ASEA-T-RME-02-17.

2. La presente modificación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

### CONDICIONANTES

1. Esta modificación al formar parte integral de la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017 de fecha 9 de febrero de 2017, notificado el 14 del mismo mes y año, obliga a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, a seguir cumpliendo con los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la citada autorización y la presente modificación.

**TERCERO** - El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente modificación de la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17.

**CUARTO** - La **AGENCIA** a través del área de competencia designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

**QUINTO**.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1016/2017

**SEXTO.-** Archivar el expediente con número de folio 055854/09/17, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución al C. Julio Montelongo Flores, en su carácter de representante legal de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes - Director Ejecutivo de la ASEA, [direccion.ejecutiva@asea.gob.mx](mailto:direccion.ejecutiva@asea.gob.mx)  
Ing. José Mungaray Rodríguez - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, [josemungaray@asea.gob.mx](mailto:josemungaray@asea.gob.mx)  
Mtro. Ulises Cardona Torres - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA, [ulises.cardona@asea.gob.mx](mailto:ulises.cardona@asea.gob.mx)

JCH / JVSE / NEON / EMPC